

**EXPEDIENTE:** JUN/003/2022  
**ACTOR:** PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
**AUTORIDAD** CONSEJO DISTRITAL 12 DEL INSTITUTO  
**RESPONSABLE:** ELECTORAL DE QUINTANA ROO.  
**TERCERO**  
**INTERESADO:** PARTIDO MORENA

## **AUTO DE REQUERIMIENTO**

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil veintidós.

**VISTO** el estado que guardan los autos del expediente en que se actúa, la Magistrada Instructora en la presente causa, Claudia Carrillo Gasca, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36, fracción I y IV, 38 y 39, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

### **-----ACUERDA:-----**

Toda vez que es facultad del magistrado que realice la ponencia, instruir las diligencias necesarias a fin de ordenar la complementación de documentación, información o la realización de diligencias para mejor proveer dentro del expediente en el que se actúa, con la finalidad de una debida integración de éste, y en aras del debido proceso y una pronta y expedita administración de justicia, ya que para resolver se deben de contar con todas y cada una de las constancias suficientes y necesarias para ello, con fundamento en lo establecido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de dejar el mismo en estado de resolución, se ordena lo siguiente: -----

**PRIMERO.** Requiérase a la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del **Instituto Nacional Electoral** en Quintana Roo, para que, a la brevedad posible, remita a este tribunal a que distrito y sección pertenecen las personas que se enlistarán a continuación:

1. Ángel Gilberto Mora Arzapalo
2. Wendy Selene Tuz Uh
3. María Felix Cahum Poot

4. José Matilde Poot Cauil
5. María Amada Uc Poot
6. Mirella Armina Poot Chan
7. Ignacia Ek Canche
8. Karen Areli Cuxin Xool

**SEGUNDO.** Lista nominal de Electores correspondiente al Distrito 12, en específico de las secciones 215, 217, 218, 219, 223, 224, 225, 226, 232, 234 y 235 del proceso electoral 2021-2022. - - - - -

La documentación requerida deberá ser remitida a este Tribunal en el domicilio ubicado en Avenida Francisco I. Madero número 283-A, en la Colonia David Gutiérrez Ruiz, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

**TERCERO.** El referido requerimiento deberá realizarse por conducto del Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, de conformidad con el artículo 223, fracción VI, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo. - - - - -

**NOTIFÍQUESE** por oficio a las autoridades requeridas y por estrados a los demás interesados de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 59 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por Internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**, así lo acordó y firma, la Magistrada Instructora Claudia Carrillo Gasca, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. **Conste.** - - - - -